



RESOLUCIÓN N° 219...

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “MANTENIMIENTO POR RESIGRO DE SILOS DE PROD. Y SUB. PROD. VEGETALES” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, AL SEÑOR ALEXA SIPILIUK BERBES, CON C.I. N° 281.259”.

-1-

Asunción, 01 de abril del 2024.

VISTO:

La Nota de fecha 13 de diciembre del 2023, presentada por el señor **Jorge Sipiliuk**; el Memorándum DGT UR N° 215/23 de fecha 26 de diciembre del 2023, de la Unidad de Registros; la Nota N° 016 de fecha 20 de febrero del 2024, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 242/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 13 de diciembre del 2023, el señor **Jorge Sipiliuk**, en representación del señor Alexa Sipiliuk Berbes Medina, con C.I. N° 281.259, debido al fallecimiento de este último, según consta en el certificado del acta de defunción adjuntado en la presentación, solicita la exoneración de pago de anualidades pendiente al registro N° 2350, silos de almacenamiento de granos de uso propio.

Que, se halla agregado al expediente, copia del Certificado del Acta de Defunción del señor Alexa Sipiliuk Berbes Medina, con C.I. N° 281.259, quien en vida fuera usuario del SENAVE, bajo registro N° 2350.

Que, la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, mediante el Memorándum DGT UR N° 215/23 de fecha 26 de diciembre del 2023, remite el informe sobre la deudas pendientes de pago del Registro N° 2350, correspondiente al señor Alexa Sipiliuk Berbes Medina, con C.I. N° 281.259.

Que, a través de la Nota N° 016 de fecha 20 de febrero del 2024, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por el señor **Jorge Sipiliuk**, en representación del señor Alexa Sipiliuk Berbes Medina, con C.I. N° 281.259, informa sobre los montos adeudados en las tasas por prestación de servicios.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ²¹⁹.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “MANTENIMIENTO POR RESIGRO DE SILOS DE PROD. Y SUB. PROD. VEGETALES” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, AL SEÑOR ALEXA SIPILIUK BERBES, CON C.I. N° 281.259”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 5°.- *“Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y, b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional; z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 325/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 242/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento índole legal, para que la Máxima Autoridad Institucional, autorice la exoneración de los montos adeudados por el señor **Alexa Sipiliuk Berbes, con C.I. N° 281.259**, teniendo en cuenta su fallecimiento, debiendose dar de baja al Registro N° 2350.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 219.-

**"POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE
"MANTENIMIENTO POR RESIGRO DE SILOS DE PROD. Y SUB. PROD.
VEGETALES" Y "PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA,
ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS", AL SEÑOR ALEXA SIPILIUK BERBES,
CON C.I. N° 281.259".**

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR del pago de los montos adeudados por el señor Alexa Sipiliuk Berbes, con C.I. N° 281.259, con Registro N° 2350, en los conceptos de *"Mantenimiento por registro de silos de prod. y sub. prod. vegetales"* y *"Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros"*.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, a realizar la baja en los sistemas respectivos del Registro SENAVE N° 2350, quien en vida perteneciera al señor Alexa Sipiliuk Berbes, con C.I. N° 281.259.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Secretario General

PS/mc/lc



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



